

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA
EBR EN LAS IIEE 418, 429, 430,421, 422, 424, 102,003 Y 0016,
DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LAS UGEL
EL DORADO Y BELLAVISTA – SAN MARTIN**





CONTRATO N° 06 -2016-GRSM/GGR



Conste por el presente documento, la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional, Economista CARLOS ENRIQUE GUILLENA DÍAZ, identificado con DNI N° 01151639, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2016-GRSM/GR, autorizado mediante inciso c) del Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2009-GRSM/PGR; y de la otra parte el CONSORCIO EL DORADO, integrado por FERNANDO PEÑA CORAL, con RUC N° 10053721350, GERARDO PAZ OLIVERA con RUC N° 10166594991 y la empresa GARCAM E.I.R.L. con RUC N° 20450252418, y debidamente representado por su representante legal NEXAR DEHENING PEREZ ALARCÓN identificado con DNI N° 45615302, según poder inscrito en la partida N° 11013172, asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Moyobamba, con domicilio legal en Conjunto Habitacional Alonso de Alvarado – FONAVI II Mz. 04 Lote 10, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, del CONCURSO PÚBLICO N° 03-2015-GRSM/CEPBSC-GRI, Primera Convocatoria, para la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA" al CONSORCIO EL DORADO, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.

El presente contrato, tiene por objeto la Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: ITEM 2 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: Del Monto Contractual.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 513,464.56 (quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 56/100 soles), sin IGV. Este monto comprende los costos del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Del Pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles y en pagos



CONSORCIO EL DORADO
NEXAR DEHENING PEREZ ALARCÓN
DNI 45615302
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

RUC. No. 20531375808



67

parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación de contrato.

Los pagos en este rubro de elaboración de Expediente Técnico, se efectuarán en tres (3) etapas que serán las siguientes:

Pagos	% Contrato	Requisitos
1ro	20%	Primer Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM
2do	30%	Tercer Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM
3ro	50%	Cuarto Entregable con conformidad de la SGEyO - GRI - GRSM

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: Del Operador Tributario.

La administración financiera de la consultoría la asumirá el **CONSORCIO EL DORADO**, con RUC N° 20600721721.

CLÁUSULA SEXTA: Del Plazo de ejecución de la Prestación.

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta (70) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

El plazo de ejecución del servicio comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE. Plazo de entrega: A los Quince (15) días calendario, de iniciado el plazo de ejecución del servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE. Plazo de entrega: A los Treinta (30) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Primer Entregable, por parte de la Entidad.

TERCER ENTREGABLE. Plazo de entrega: A los Veinte (20) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Segundo Entregable, por parte de la Entidad.

CUARTO ENTREGABLE. Plazo de entrega: A los Cinco (05) días calendario, de la notificación al consultor sobre la aprobación del Tercer Entregable, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: De las Partes Integrantes del Contrato.

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO DORADO
NEXAR BENIGNO FENEZ ALARCON
DNI/ 45415302
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA OCTAVA: De las Garantías.

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 51,346.46 (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 46/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 010520218 000, emitido por Banco Scotiabank, correspondiente al 10% del monto del contrato original, cuyo vencimiento es el 25 de mayo de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: Ejecución de garantías por falta de renovación

La ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMA: Adelanto Directo

- a. A solicitud escrita de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD abonará, el Adelanto Directo, hasta por el TREINTA por ciento (30%) del monto contractual.
- b. El abono del Adelanto Directo estará condicionado a la presentación que deberá efectuar EL CONTRATISTA, de una garantía bancaria (Carta Fianza), por igual monto del adelanto, que deberá estar vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- c. La garantía deberá expresar literalmente las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD. Dicho adelanto será descontado o amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos en el presente documento.
- d. El plazo para que EL CONTRATISTA solicite Adelanto Directo será de ocho (8) días calendario computados a partir de la suscripción del Contrato. La solicitud será efectuada por escrito, debiéndose adjuntar necesariamente el original de la garantía correspondiente y el recibo de honorarios o factura correspondiente.
- e. LA ENTIDAD entregará el Adelanto Directo para la elaboración del Expediente Técnico Detallado, dentro de los siete (7) días calendario de haber recibido la garantía correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la Conformidad del Servicio

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción,



CONSORCIO DORADO
MEJAR DE HENNE PEREZ ALARCON
DNI: 43213303
REPRESENTANTE LEGAL

V.B.



debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la Declaración Jurada del Contratista.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: De la Responsabilidad por Vicios Ocultos.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: De las Penalidades.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CONSORCIO CONADO
NEVAR DE VENTURA PÉREZ ALARCON
DNI: 45615302
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: De la Resolución del Contrato.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: De la Responsabilidad de las partes.

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. ~~En~~ no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: Del Marco legal del contrato.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: De la Solución de controversias.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De la Facultad de elevar a escritura pública.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Del Domicilio para efectos de la Ejecución Contractual.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



CONSEJO DE GOBIERNO
NEXAR DE HENNING - EREZ ALARCÓN
DNI 45615302
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

RUC. No. 20531375808



63

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Conjunto Habitacional Alonso de Alvarado – FONAVI II Mz. 04 Lote 10, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 08 días del mes de MAR. de 2016.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Carlos Enrique Guillena Diaz
DIRECTOR GENERAL REGIONAL



CONSORCIO DORADO

[Signature]
NEXAR DEHENING PÉREZ ALARCÓN
DNI: 49615302
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
LORETO

CONSTITUCION DEL CONSORCIO DORADO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DORADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES IRREVOCABLES QUE CELEBRAN:=====

- LA PERSONA NATURAL DON **FERNANDO PEÑA CORAL**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 05372135, RUC: 10053721350 , CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON GONZALES VIGIL N° 269, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.=====

- LA PERSONA NATURAL DON **GERARDO PAZ OLIVERA**, PERUANO, ARQUITECTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16659499, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TRIUNFO N° 532, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS.=====

- LA SOCIEDAD **GARCAM E.I.R.L.**, CON RUC: 20450252418, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11013172 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL DON **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 01100701, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EL JIRON 25 DE MAYO N° 154, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- OBJETO=====

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "**CONSORCIO DORADO**", INTEGRADO POR LAS PERSONAS NATURALES DON **FERNANDO PEÑA CORAL**, DON **GERARDO PAZ OLIVERA** Y POR LA SOCIEDAD **GARCAM E.I.R.L.**; CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA**". CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 03 - 2015 - GRSM - CE, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN =====

SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION =====

EL TIEMPO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERA EL TIEMPO QUE DURE LA FORMULACION, APROBACION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, E INICIARA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

TERCERO.- OBRA =====

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA LA DE FORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS I.E. 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCION DE LA UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA**".=====

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Walter El Comercio Garco
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

[Handwritten signature]
Walter El Comercio Garco
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

V°B
7

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL
WALTER VILLANUEVA GONCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
LORETO
CONSORCIO DORADO TIENE DOMICILIO

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL

POR EL PRESENTE, QUEDA EL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO DORADO TIENE DOMICILIO LEGAL EN EL CONJUNTO HABITACIONAL ALONSO DE ALVARADO - FONAVI II MZ 04 LOTE 10, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACION Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAIS Y EN EL LUGAR DEL DESARROLLO DEL AMBITO DE LA CONSULTORIA.=====

QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL=====

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL A DON: **NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON**, IDENTIFICADO CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45615302**, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN =====

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN OTORGAR PODER IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL A FIN QUE EJERZA FACULTADES BANCARIAS COMO DEFINIDAS LINEAS ABAJO A DON **NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON** REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DORADO QUEDANDO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- 1) REALIZAR LOS COBROS, A SOLA FIRMA DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- 2) ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO NACIONAL O EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL EXTERIOR, O QUE REALICEN ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES, FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 3) COBRAR CHEQUES DE MANERA DIRECTA EN VENTANILLA Y ENDOSAR LOS QUE SE RECIBAN A NOMBRE DEL CONSORCIO PARA SU COBRANZA POR CUENTA BANCARIAS DEL CONSORCIO
- 4) SOLICITAR, OBTENER Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS, FIANZAS, SEGUROS Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN, U OTROS COLATERALES SIN LÍMITE DE MONTO O MOTIVO, PUDIENDO PRENDAR, AFIANZAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD, AVALAR, RESPALDAR CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL CONSORCIO
- 5) RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES EXTRANJERAS O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONEXAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 6) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA

Handwritten signature

Handwritten signature
Walter Villanueva Gonchez
Gerente General
CONSORCIO DORADO
GARCAM E.I.R.L.

Handwritten signature
Fernando Peña Goffal
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 39486
Reg. Consultor CO-096

Handwritten signature
B°

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA

SIDO REVISADO EN ESTE OFICIO

MARCELA NUÑEVA SANCHEZ
 ABOGADO
 MADRAS - ALTO AMAZONAS

- 7) PROTESTAR O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS Y COBRAR LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA
- 8) GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES NO. 27287(CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS, PARA ABONO EN CUENTA, INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 9) PROTESTAR CHEQUES O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO Y COBRARLOS.
- 10) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.
- 11) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y DE TARJETAS DE CRÉDITO.
- 12) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTO DE DOCUMENTOS.
- 13) ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA, A PLAZO.
- 14) SUSCRIBIR ENDOSAR, EMITIR COLOCAR GRAVAR O REMITIR BONOS U OBLIGACIONES.
- 15) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, EN GARANTÍA, TITULIZACIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
- 16) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
- 17) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER TITULO VALOR.
- 18) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- 19) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRAER FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- 20) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

Fernando Peña Cora
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP N° 11446
 Reg. Consultor 60-0865



WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
OTORGAR PODERES IRREVOCABLE DE

SIXTO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO RELEAS NOTARIAL

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, AL SEÑOR **NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45615302, AUTORIZÁNDOLO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** : (1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN DEL CONSORCIO, CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DEL CONSORCIO, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. (2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO. (3) SOLICITAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS MOBILIARIA O HIPOTECARIA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LÍMITE DE MONTO NI DE MOTIVO. (4) APROBAR LOS BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS. (5) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS. (6) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIÓN SIN LÍMITE ALGUNO. (7) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO. (8) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA. **FACULTADES LABORALES**: (9) NOMBRAR Y CONTRATAR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS EN GENERAL. (10) AMONESTAR Y CESAR A TODOS QUIENES LABOREN PARA EL CONSORCIO. (11) SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. (12) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. **FACULTADES CONTRACTUALES**. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO. (13) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO E INDETERMINADO. (14) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA - VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO. CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJES, COMPRAR, VENDER, Y/O, GRAVAR BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN MUTUO O COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS Y EN GENERAL HACER SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSORCIO. (15) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE CONSULTORIA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. (16) SUSCRIBIR LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS. (17) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y PRE-CONTRATOS. (18) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS. (19) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. **FACULTAD DE REPRESENTACIÓN** : (20) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LOS PODERES DE ESTADO INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES. (21) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE S DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O INTERVENIENTE, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL





3



Walter Villanueva Sanchez
Notario-Abogado
Yurimaguas - Alto Amazonas
R.F. Villanueva S. 00-00000000



WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
LORETO

CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS, Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL. (22) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS. (23) REPRESENTAR AL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA PNP, SIN LÍMITE DE FACULTADES. (24) REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES. (25) DELEGAR O SUSTITUIR SUS FACULTADES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS CUANDO CONSIDERE NECESARIO, REVOCANDO, MODIFICANDO O REASUMIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, ASIMISMO PODRÁ OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO. (26) EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE...

[Handwritten signature]

[Fingerprint]
Walter E. Sanchez Garcia
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

SEPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE LAS PARTICIPACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- FERNANDO PEÑA CORAL.....60.00% =====
- GERARDO PAZ OLIVERA.....20.00% =====
- GARCAM E.I.R.L.....20.00% =====

LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA PÉRDIDAS Y RIESGOS. =====

OCTAVO DE LA FACTURACION

ASI MISMO LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE FORMA INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO DORADO, DEBIENDO REGISTRAR EN LA SUNAT EL RUC CORRESPONDIENTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL DON DEHENING PEREZ ALARCON IDENTIFICADO CON DNI Nº 45615302, ASI MISMO ESTE CONSORCIO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, Y ENTREGAR LAS ENTREGABLES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES AL PROCESO DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN EMITIRA LOS CHEQUES O DEPOSITOS A CUENTA CORRIENTE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL

[Handwritten signature]
FERNANDO PEÑA CORAL
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

[Handwritten mark]

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

57

COSORCIO DORADO. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO

NOVENO.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON IDENTIFICADO CON DNI N° 45615302

DECIMO.- LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO.

DECIMO PRIMERO.

EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TARAPOTO.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE LOS LEGAL DE LAS PERSONAS NATURALES.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS QUE SEAN DE LEY.

MOYOBAMBA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

[Handwritten signature of Fernando Peña Coral]

Fernando Peña Coral
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 39406
Reg. Consultor CO-0963

FERNANDO PEÑA CORAL
DNI: 05372135

[Handwritten signature of Gerardo Paz Olivera]
[Fingerprint]

GERARDO PAZ OLIVERA
DNI: 16659499

CERTIFICACION AL DORSO

[Handwritten signature of Walter Edward Garcia Garcia]
Walter E. Garcia Garcia
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

GARCAM E.I.R.L.
WALTER EDWARD GARCIA GARCIA

DNI: 01100701

CERTIFICO: Que la (s) Firma (s) que precede (n)
Corresponde (n) al (los) Sr (s) *Fernando Peña Coral*

Identificados (a) con *DNI: 05372135*

La (s) misma (s) , que acostumbra (n) usar en todos sus actos, dejando constancia que se legalizó la (s) firma (s)
y no el contenido del documento
Yurimaguas *15 DIC 2015*

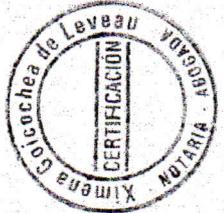
[Notary Seal]

CERTIFICACION AL REVERSO
[Handwritten signature]
WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO - ABOGADO
YURIMAGUAS

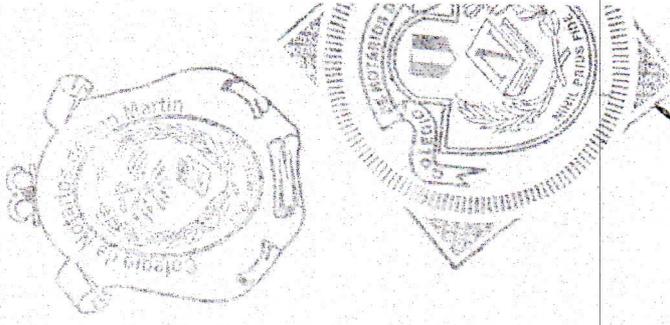
WALTER VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO-ABOGADO
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
LORETO

Certifico: Que las Firmas que anteceden de Don Pedro Pablo GARCIA GARCIA Donate General de Casapuel.

Identificados con D.R. Olla son autenticas, las mismas que certifico, mas no la veracidad del contenido de documento; doy fe 17 Dic. 2015 Moyobamba.



Ximena Goincochea de Leveau
BOGADA NOTARIA - MOYOBAMBA
C.N.S.M. N° 920



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A)
Gerardo Paz Olvera - DNI 16659499.
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.
LA VICTORIA, CHICLAYO, 19 DIC 2015

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

Pedro Pablo Garcia Garcia



Pedro ABRAHAM VALDIVIA BENTE
ABOGADO
C.N.L. 37



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moyobamba, 30 DIC. 2016

CARTA N° 987-2016-GRSM/GRI

Señor

NEXAR DEHENING PEREZ ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DORADO.
Jr. Alonso de Alvarado N° 1183.

Ciudad.-

Asunto: Remito Constancia de Conformidad de Servicio.

Ref. : Informe N° 007-2016-GRSM/GRI-SGEO/VPV
Carta N° 044-2016-CD.
Contrato N° 06-2016-GRSM/GGR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y y hacerle llegar la Constancia de Conformidad del Servicio brindado al Gobierno Regional de San Martín, por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las UGEL El Dorado y Bellavista – San Martín", con Código SNIP 271003.

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Gerencia Regional de Infraestructura

Arq. Stalin Jiménez Troya
GERENTE REGIONAL



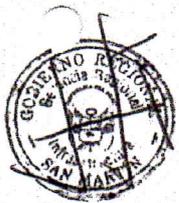
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA:
CONCURSO PÚBLICO N° 03-2015-GRSM-CE PRIMERA CONVOCATORIA**

La Sub Gerencia de Estudios y Obras del Gobierno Regional de San Martín, hace constar que la empresa **CONSORCIO DORADO** integrado **FERNANDO PEÑA CORAL** RUC: 10053721350 – 60%, **GERARDO PAZ OLIVERA** RUC: 10166594991 – 20% y la Empresa **GARCAM E.I.R.L.** RUC: 20450252418 – 20%, debidamente representado por su representante legal **NEXAR DEHENING PÉREZ ALARCÓN**. Ha cumplido con la Consultoría de Obra: **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PIP: ITEM 2 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, DEL CORREDOR EDUCATIVO SISA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL EL DORADO Y BELLAVISTA"**, SNIP: 271003, de acuerdo con las actividades pactadas en los términos de referencia:

DESCRIPCION:

- Estudio Definitivo : "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 418, 429, 430, 421, 422, 424, 102, 003 Y 0016, del Corredor Educativo Sisa, Jurisdicción de las Ugel El Dorado y Bellavista"
- Entidad Contratante : Gobierno Regional de San Martín.
- Lugar y Dirección : Calle Aeropuerto N°150 – Moyobamba
- RUC : 20531375808
- Monto Total del Servicio : S/. 513,464.56
- Plazo de Ejecución : 70 Días Calendarios
- Fecha de Inicio : 16 – 03 – 2016
- Fecha de Culminación : 24 – 05 – 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UBICACIÓN DE LA OBRA:

- Departamento : San Martín
- Provincias : El Dorado y Bellavista
- Distritos : San José de Sisa, San Martín de Alao, San Pablo
- Localidades : San Juan Salado, Eladio Tapullima, 20 de Mayo, Nuevo Pucacaca, Alto Roque, El Porvenir, Huingoyacu, Consuelo y San pablo.
- Presupuesto de Obra : 19,840,194.53 (Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cuatro con 53/100 Soles).

▪ Equipo Técnico Responsable :

1. Arq. Williams Salomón Arboleda Gil (Jefe de Proyecto)
2. Ing. Jorge Antonio Seclen Ramos (Especialista en Estructuras)
3. Arq. Gerardo Paz Olivera (Especialista en Arquitectura)
4. Ing. Eduardo Vásquez Vargas (Especialista en Instalaciones Eléctricas)
5. Ing. Oscar Ignacio Reyes Moran (Especialista en Instalaciones Sanitarias)
6. Ing. Alfonso Rojas Bardalez (Especialista en Estudios de Impacto Ambiental)
7. Ing. Luis López Mendoza (Especialista en Metrados, Estudios de Mercado, Costos y Presupuesto)

▪ Penalidades Aplicadas : Ninguna

▪ Metas del Estudio Definitivo :



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 418 SAN JUAN SALADO

II.EE. 418 -SAN JUAN SALADO			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M ²)		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN (Dirección, Dep, Topico y Psicología, Ss.hh)	94.05	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, área de mesas, Limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aula 01)	134.75	90.00	129.03
TOTAL	347.60	221.70	329.4

CUADRO DE METAS FÍSICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M ²
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		8.40
ASTA DE BANDERA	2		13.00
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		39.22	11.77
CERCO PERIMETRICO VIVO		132.95	39.86
DRENAJE PLUVIAL		97.44	48.72
REJILLA METALICA EN CUNETAS		92.29	
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.50
BASURERO METALICO	4		
PATIO ADOQUINADO			22.4
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			34.68
AREA OCUPADA EXTERIORES			487.3

CUADRO DE AREAS TOTALES M ²	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.4
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	487.3
AREA TOTAL OCUPADA	816.7
AREA TOTAL DE TERRENO	1790.91
AREA LIBRE	974.21



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 429 ELADIO TAPULLIMA

II.EE. 429 - ELADIO TAPULLIMA			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M ²)		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN(Dirección, Dep,Topico y Psicología , Ss.hh)	91.20	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, area de mesas, limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aula 01)	134.93	90.00	129.03
TOTAL	344.93	221.70	329.40

CUADRO DE METAS FÍSICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M ²
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		181.97	54.59
DRENAJE PLUVIAL		152.41	76.20
REJILLA METALICA EN CUNETAS		125.89	
BASURERO METALICO	3		
PATIO ADOQUINADO			23.20
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			110.25
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)		60.00	60.00
BIODIGESTOR			14.50
AREA OCUPADA EXTERIORES			589.91

CUADRO DE AREAS TOTALES M ²	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	589.91
AREA TOTAL OCUPADA	919.31
AREA TOTAL DE TERRENO	2257.09
AREA LIBRE	1337.78

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 430 – 20 DE MAYO

II.EE. 430 20 DE MAYO				
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)				
PROGRAMACIÓN		AREAS(M ²)		
		TECHADA	CONSTRUID A	OCUPAD A
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN Dep, Topico y Psicología , Ss.hh)	(Dirección,	91.20	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR area de mesas, limp.)	(Cocina,	118.80	78.40	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS 01 y 02)	(Aulas	244.75	170.00	231.03
TOTAL		454.75	301.70	431.40

CUADRO DE METAS FISICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADE S	ML	M ²
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	2		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		27.32	8.19
CERCO PERIMETRICO (MALLA ELECTRO SOLDADA)		166.38	49.91
DRENAJE PLUVIAL		161.44	80.72
REJILLA METALICA EN CUNETAS		115.35	
BASURERO METALICO	2		
PATIO ADOQUINADO			18.24
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			41.59
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)		60.00	60.00
BIODIGESTOR			14.50
AREA OCUPADA EXTERIORES			524.32

CUADRO DE AREAS TOTALES M ²	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	431.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	524.32
AREA TOTAL OCUPADA	955.72
AREA TOTAL DE TERRENO	2375.34
AREA LIBRE	1419.62

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 421 – NUEVO PUCACACA

II.EE. 421 - NUEVO PUCACACA			
CUADRO DE METAS FÍSICAS (EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M ²)		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN (Dirección, Dep, Topico y Psicología, Ss.hh)	94.05	53.30	86.13
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR (Cocina, área de mesas, Limp.)	118.8	78.4	114.24
EDIFICACIÓN 03/AULAS (Aulas 01 y 02)	244.75	170.00	231.03
TOTAL	457.60	301.70	431.4

CUADRO DE METAS FISICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M ²
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	1		4.20
ASTA DE BANDERA	2		13.00
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		10.55
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		135.17	40.55
DRENAJE PLUVIAL		101.17	50.59
REJILLA METALICA EN CUNETAS		100.67	
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.5
BASURERO METALICO	2		
PATIO ADOQUINADO			22.4
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			34.02
AREA OCUPADA EXTERIORES			473.23

CUADRO DE AREAS TOTALES M ²		
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS		431.4
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES		473.23
AREA TOTAL OCUPADA		904.63
AREA TOTAL DE TERRENO		1256.09
AREA LIBRE		351.46



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5. Metas del Estudio Definitivo II.EE. N° 422 – ALTO ROQUE

II.EE.N° 422- ALTO ROQUE			
CUADRO DE METAS FÍSICAS(EDIFICACIONES)			
PROGRAMACIÓN	AREAS(M ²)		
	TECHADA	CONSTRUIDA	OCUPADA
EDIFICACIÓN 01/ADMINISTRACIÓN	94.48	53.30	86.13
Dirección/ Topico, Psicología/ Deposito materiales/ SS.HH			
EDIFICACIÓN 02/ SUM -COMEDOR	118.96	78.4	114.24
Cocina, Area de Mesas/Almacen/CT,Limpieza.			
EDIFICACIÓN 03/AULA 01	129.43	90.00	129.03
Aula 01			
TOTAL	342.87	221.70	329.40

CUADRO DE METAS FISICAS (OBRAS EXTERIORES)			
	UNIDADES	ML	M ²
PORTADA DE INGRESO	1		7.42
BANCAS DE CONCRETO	1		4.20
AULA EXTERIOR (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)	1		60.00
ASTA DE BANDERA	2		12.50
PARARRAYO	1		
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	1		5.29
BIODIGESTOR Y POZO PERCOLADOR	1		14.5
JUEGO RECREATIVOS	1		
CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA		47.66	14.30
CERCO PERIMETRICO (MALLA ELECTRO SOLDADA)		134.76	40.43
DRENAJE PLUVIAL		94.69	47.345
REJILLA METALICA EN CUNETAS		94.31	37.724
BASURERO METALICO	3		
PATIO ADOQUINADO			50.9
LOSA TECHADA (CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS DE ACERO)			216.00
PAVIMENTO RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS			57.82
AREA OCUPADA EXTERIORES			568.425

CUADRO DE AREAS TOTALES M ²	
AREA OCUPADA EDIFICACIONES PROYECTADAS	329.40
AREA OCUPADA OBRAS EXTERIORES	568.425
AREA TOTAL OCUPADA	897.825
AREA TOTAL DE TERRENO	2200.65
AREA LIBRE	1302.83



**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION
DE COBERTURA DE NIVEL INICIAL EN LAS II.EE. N° 352, 353 Y
355, DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA REGIONAL LAMBAYEQUE**





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 022 - 2014-GR-LAMB/ORAD
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS II.EE
N° 352; 353 Y 355 DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento, la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS II.EE N° 352; 353 Y 355 DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el jefe de la Oficina Regional de Administración Econ. **Víctor Hugo Miranda Monteza**, identificado con DNI N° 16687515, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2011-GR.LAMB/PR y Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, denominada para este efecto como **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, conformado por: **ARQ. STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN**, con RUC N° 10806054530, identificado con DNI N° 80605453, con domicilio legal en Av. Pedro Cieza de León N° 520 –Urbanización Las Brisas – Chiclayo – Lambayeque, con una representación del 16%; **ARQ. JUAN EDUARDO ZAPATA CARRERA**, con RUC N° 10405211918, identificado con DNI N° 40521191, con domicilio legal en Jr. Puno N° 315 – Chachapoyas - Amazonas, con una representación del 36%; **ARQ. DENY SUJEI VALLEJOS ZURITA**, con RUC N° 10406589221, identificado con DNI N° 40658922, con domicilio legal en Jr. Puno N° 325 – Chachapoyas – Amazonas, con una representación del 27%; **ARQ. GERARDO PAZ OLIVERA**, con RUC N° 10166594991, identificado con DNI N° 16659499, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 537 – Chachapoyas - Amazonas con una representación del 21%; y, según Contrato de Consorcio de Personas Naturales, expedido por el Notario Abogado Luis Felipe Mori Tuesta con CNA – 11 y Notario Abogado Henry Macedo Villanueva con CNLAM – 23, con fecha 24 de Febrero del 2014, designan al **ARQ. STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN**, con RUC N° 10806054530, identificado con DNI N° 80605453, como su Representante Legal Común de dicho Consorcio, para la suscripción del presente contrato y emitirá las Facturas correspondientes para la cobranza de la consultoría a realizar, así como para todos sus efectos legales y contractuales, con domicilio legal del Consorcio en Av. Pedro Cieza de León N° 520 –Urbanización Las Brisas – Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, al cual en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Febrero del año dos mil catorce, el Comité Especial Permanente de Adquisiciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 084-2013-GR-LAMB – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS II.EE N° 352; 353 Y 355 DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, a **"EL CONTRATISTA"**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato,



CONSORCIO LAMBAYEQUE
ARQ. STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN
REPRESENTANTE LEGAL

